

Artículo 35. *Cómputo total.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se aceptan en su cómputo total anual. La pretensión de introducir, por cualquiera de las partes, modificaciones parciales que no estén determinadas por disposiciones legales, llevarán aparejada la denuncia del presente Convenio, salvo acuerdo entre ambas partes.

Artículo 36. *Revisión salarial.*

Si el IPC anual publicado por el INE para el conjunto nacional registrase desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2001 un incremento superior al 3,55 por 100, se efectuará una revisión salarial por la cuantía que exceda del 3,55 por 100.

La citada revisión, que en caso de producirse no tendría carácter retroactivo y su importe se añadiría al pago anual abril del año siguiente, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{452.626.870 \times \text{Porcentaje de revisión}}{108}$$

La cifra resultante se añadiría al pago anual abril del año 2002 regulado en el artículo 15 del presente Convenio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12394 *ORDEN de 13 de junio de 2001 por la que se fija para el ejercicio 2001 el porcentaje máximo de los gastos que podrán financiarse con las ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad reguladas por el Real Decreto 1738/1997.*

El Real Decreto 1738/1997, de 20 de noviembre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad, tiene por objeto financiar una parte de los gastos derivados del control que deben realizar los programas de carne de vacuno de calidad para garantizar un completo seguimiento del producto desde la explotación de origen hasta el consumidor final.

En el artículo 5 del Real Decreto citado, se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para fijar anualmente el porcentaje máximo de los gastos de control subvencionables, que no podrá exceder del cincuenta por cien de los mismos.

La presente Orden fija este porcentaje máximo de gasto a partir de las solicitudes de ayuda recibidas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con los criterios establecidos en la Conferencia Sectorial celebrada el día 7 de mayo de 2001.

En la elaboración de la presente disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Porcentaje máximo de gasto.*

El importe de las ayudas concedidas durante el año 2001, al amparo del Real Decreto 1738/1997, de 20 de noviembre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad, no podrá superar el cincuenta por cien de los gastos derivados del control establecido en cada programa de carne de vacuno de calidad.

Artículo 2. *Financiación.*

La distribución territorial de los fondos a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.21.713E.774.00 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, con un crédito máximo de 310.000.000 de pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 13 de junio de 2001

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12395 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el 7.º Congreso Internacional de Metodología Jurídica, dedicado a «La aplicación del Derecho por la Administración Pública y la Justicia: Problemas de los conceptos jurídicos indeterminados».*

Las constituciones, los tratados internacionales, las leyes y reglamentos, todo el ordenamiento jurídico recurre con frecuencia a nociones que tienen una significación parcialmente indeterminada y, por lo mismo, un alcance que no resulta fácil precisar. Los problemas del lenguaje, de la gnoseología y de la lógica aparecen así con frecuencia en la tarea cotidiana de aplicar el Derecho a las situaciones más diversas, aunque los Abogados, los responsables políticos, los funcionarios de la Administración pública, los jueces y cualesquiera otros actores de la vida jurídica no siempre se percaten de ello de forma consciente y explícita. Adquirir criterio metodológico en la aplicación de las nociones jurídicas indeterminadas, contrastarlo y mejorarlo, es por ello muy conveniente para cuantos tienen que aplicar el Derecho, y particularmente para quienes han de hacerlo en la Administración pública y en los Juzgados y Tribunales de justicia, incluidos los Tribunales constitucionales y supranacionales. También, de otra manera, para quienes tienen que hacerlo en los Parlamentos.

La distinta posición y función que tienen ante el Derecho y en relación con el Derecho la Administración pública y los órganos de la Justicia —y, por supuesto, los Parlamentos— puede manifestarse, entre otras muchas cosas, en la diferente relevancia que, en parte, tienen para estos distintos Poderes públicos las nociones jurídicas indeterminadas, y en la diversa perspectiva metodológica que éstas pueden requerir a sus aplicadores en unas y otras instituciones.

Dado el interés del tema para la formación de los empleados públicos de la Administración pública, además del que tiene a la vez para jueces, abogados, juristas en general, profesores universitarios, responsables públicos y cualesquiera otras personas, el INAP decidió a aceptar la propuesta de la Asociación Internacional de Metodología Jurídica de organizar con su colaboración y conjuntamente con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (Ministerio de la Presidencia del Gobierno) y la cooperación del Consejo General del Poder Judicial, un Congreso Internacional de Metodología Jurídica centrado en los problemas que plantea la aplicación de los conceptos jurídicos indeterminados. El Congreso, que será el 7.º de los promovidos u organizados por la mencionada Asociación en diversos países del mundo, analizará sucesivamente, pero de forma interrelacionada:

La interpretación de los conceptos indeterminados en la aplicación de los textos constitucionales y de los textos internacionales sobre derechos humanos.

Conceptos jurídicos indeterminados y potestad discrecional de las Administraciones públicas y sus Gobiernos.

La aplicación de conceptos jurídicos indeterminados en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Por todo ello, a propuesta del Centro de Estudios Administrativos, se ha resuelto:

Primero.—Convocar el 7.º Congreso Internacional de Metodología Jurídica dedicado a «La aplicación del Derecho por la Administración pública

y la Justicia: Problemas de los conceptos jurídicos indeterminados», cuyo programa figura en anexo I.

Segundo. *Fechas de celebración.*—20 y 21 de septiembre, desde las nueve treinta a las catorce horas y desde las dieciséis treinta a las veinte treinta horas.

Tercero. *Lugar.*—El Congreso tendrá lugar en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, Madrid, y en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, plaza de la Marina Española, 9, Madrid.

Cuarto. *Requisitos de los participantes.*—La participación en el Congreso está abierta a cualesquiera personas interesadas españolas o extranjeras, y requiere cumplimentar el boletín de inscripción cuyo modelo figura en el anexo II de la presente convocatoria y abonar 50.000 pesetas como derechos de inscripción, mediante ingreso en metálico o cheque nominativo a nombre del Instituto Nacional de Administración Pública, en la Habilitación de Material, Servicio de Régimen Económico del Instituto Nacional de Administración Pública, o transferencia bancaria a la cuenta «Recaudación ingresos Instituto Nacional de Administración Pública», del Banco Español de Crédito, sito en la glorieta del Emperador Carlos V, 28012 Madrid, cuyo código es: 0030-1774-35-0000016271, indicando su nombre y apellidos, empresa, entidad o institución (en su caso), y la denominación del Congreso. El número de identificación fiscal del INAP es Q-2811002-A.

Los derechos de inscripción de los empleados públicos, así como de los profesores y demás personal docente e investigador de las Universidades, serán de 15.000 pesetas. Quienes presenten comunicaciones quedarán exonerados de derechos de inscripción.

Quinto. *Inscripciones.*—Los boletines de inscripción, debidamente cumplimentados, deberán enviarse a la Coordinadora General del 7.º Congreso Internacional de Metodología Jurídica, Centro de Estudios Administrativos, INAP, calle Atocha, 106, 28012 Madrid.

Sexto. *Plazo de inscripción.*—El plazo de inscripción quedará abierto con la publicación de esta convocatoria y finalizará el 10 de septiembre de 2001.

Séptimo. *Limitación del número de participantes.*—Dada la limitación de los locales previstos para la celebración del Congreso, el número de participantes está sujeto a limitaciones. En caso necesario para la admisión se aplicará un criterio de prioridad temporal en la formalización de las inscripciones.

Octavo. *Comunicaciones.*—Podrán presentarse comunicaciones en relación con cualquiera de los temas programados para las sesiones del Congreso. Para que sean admisibles deberán hacerse llegar por escrito (correo o fax) o en soporte informático (diskette o e-mail) antes del 3 de septiembre de 2001 a la Secretaría General del Congreso, INAP, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, fax (34) 91 349 31 05, centro.ea@inap.map.es. No deberán exceder de 50.000 caracteres. El Comité Organizador resolverá sobre su admisión.

Noveno. *Información adicional.*—Podrá solicitarse información adicional en el número de teléfono (34) 91 349 32 17/19 y en la dirección de correo electrónico centro.ea@inap.map.es. El programa del Congreso,

boletín de inscripción e información general estará disponible también en la página del INAP en Internet: <http://www.inap.map.es>.

Décimo. *Certificado de asistencia.*—Se expedirá un certificado de asistencia a los inscritos en el Congreso que participen en él.

Madrid, 7 de junio de 2001.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

ANEXO I

Programa del 7.º Congreso Internacional de Metodología Jurídica «La aplicación del Derecho por la Administración pública y la Justicia: problemas de los conceptos jurídicos indeterminados»

Día 20 de septiembre, jueves:

De nueve treinta a diez horas: Inauguración oficial.

Primera sesión: La interpretación de los conceptos indeterminados en la aplicación de los textos constitucionales y de los textos internacionales sobre derechos humanos.

A las diez horas: «El tratamiento de los conceptos jurídicos indeterminados en la jurisdicción constitucional española».

«Expectativas razonables y el fundamento de la responsabilidad en las directivas comunitarias».

A las doce horas: «Problemas de aplicación de dos nociones clave: proporcionalidad, subsidiariedad».

«Una perspectiva helénica».

Segunda sesión: Conceptos jurídicos indeterminados y potestad discrecional de las Administraciones públicas y sus Gobiernos.

A las dieciséis treinta horas: «De nuevo sobre los conceptos jurídicos indeterminados y la discrecionalidad administrativa».

«Alcance de la discrecionalidad administrativa y del control jurisdiccional en la aplicación de nociones jurídicas indeterminadas por la Administración pública».

A las diecinueve horas: «La aplicación de nociones jurídicas indeterminadas por el juez administrativo».

Día 21 de septiembre, viernes:

Tercera sesión: La aplicación de conceptos jurídicos indeterminados en el ejercicio de la función jurisdiccional.

A las nueve cuarenta y cinco horas: «Conceptos jurídicos indeterminados y métodos de razonamiento jurídico: Un ejemplo de lógica flexible».

«El funcionamiento de los conceptos jurídicos indeterminados en la teoría trialista del mundo jurídico».

A las once cuarenta y cinco horas: «Apreciación judicial de las “buenas costumbres” en el orden civil».

«El problema visto desde el Canadá».

Cuarta sesión: Debate general.

A las dieciséis treinta horas: Relaciones generales de las tres sesiones anteriores y debate general.

A las veinte horas: Clausura oficial.

ANEXO - II -
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN (Personal Sector Público)

7º CONGRESO INTERNACIONAL DE METODOLOGÍA JURÍDICA "LA APLICACIÓN DEL DERECHO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA JUSTICIA: PROBLEMAS DE LOS CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS"	CÓDIGO:	FECHA 20 y 21 de Septiembre 2001
---	---------	--

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR			TELÉFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA		C.P.	

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO/ESCALA DE PERTENENCIA	GRUPO	NIVEL	AÑO INGRESO
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL	CENTRO DIRECTIVO		
MINISTERIO U ORGANISMO			AÑO NOMBRAMIENTO
DOMICILIO PUESTO DE TRABAJO ACTUAL	PROVINCIA/MUNICIPIO	E-MAIL	TELÉFONO FAX
AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN: COMO FUNCIONARIO ____ ; EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO ____ . EMPRESA PRIVADA ____			

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud....., a dede 2001.

CONFORME,
EL SUPERIOR JERÁRQUICO DIRECTO

(firma)

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- MADRID.

ANEXO - III-
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN (Personal Sector Privado)

7º CONGRESO INTERNACIONAL DE METODOLOGÍA JURÍDICA "LA APLICACIÓN DEL DERECHO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA JUSTICIA: PROBLEMAS DE LOS CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS"	CÓDIGO:	FECHA 20 y 21 de Septiembre 2001
---	---------	--

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	D.N.I./ PASAPORTE	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR		TELEFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO ACTUAL	EMPRESA	AÑO INGRESO	
DOMICILIO PUESTO DE TRABAJO ACTUAL	PROVINCIA/MUNICIPIO	E-MAIL	TELEFONO FAX

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

Forma de pago:

- Metálico
- Cheque nominativo
- Transferencia bancaria

En cumplimiento del Art. 5 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en el fichero de nombre "Fichero de Alumnos", creado por Orden Ministerial de 22 julio de 1994 (BOE nº 178 de 27 julio 1994), no pudiendo ser utilizados para fines distintos para aquellos para los que fueron recogidos, con las excepciones que contempla la legislación vigente.